

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Zaragoza.

Núm. 814.  
Circular núm. 385.

*Direccion de correccion = En cumplimiento de lo prevenido por Real órden de 30 de Setiembre último se celebrará subasta pública á las dos de la tarde del día del corriente en el edificio que ocupa este Gobierno político para el acopio de hilazas que han de destinarse á los talleres del Presidio del Reino bajo el siguiente pliego de condiciones aprobado por S. M. al efecto.*

1.a El contratista estará obligado á entregar en los presidios de Barcelona, Burgos, Cartagena, Ceuta, Coruña, Granada, Madrid Sevilla, Toledo, Valencia y Zaragoza sesenta mil libras castellanas de hilaza de los números y clases que se marcan en la condicion 6.a, siendo de su cuenta los gastos que originen la conduccion y demas que ocurra hasta su recibo en los almacenes de los citados presidios.

2.a Las hilazas han de ser precisamente del reino, é iguales á las muestras que se pondrán de manifiesto en la direccion de contabilidad de este ministerio, y en los gobiernos políticos que expresa la condicion 7.a

3.a Las de los números 8 y 10 serán desgrasadas las del 12, 14 y 16 blancas, entregando trama y urdimbre por partes iguales.

4.a Las hilazas que entregue el contratista en los presidios que marca la condicion 1.a no podrán declararse de recibo sin que preceda un detenido reconocimiento pericial; y solo en el caso de ser iguales á las muestras aprobadas, se expedirá al contratista por la mayoría del presidio con el V.º B.º del comandante la correspondiente certificacion que acredite aquel extremo, cesando desde entonces su responsabilidad; de no haber conformidad, el contratista nombrará un perito, y en caso de discordia, el Jefe político un tercero que declare si son ó no de recibo, por reunir las condiciones estipuladas.

5.a Los gastos que origine el reconocimiento, en caso de discordia, los satisfará el establecimiento en el caso de ser declaradas de recibo las hilazas, y el contratista, si resultan en efecto de mala calidad.

6.a Las hilazas serán de los números y clases siguientes:

PRESIDIOS.	Número 8.		Número 10.		Número 12.		Número 14.		Número 16.		Totales.
	Trama	Urdimbre	T.	U.	T.	U.	T.	U.	T.	U.	
Barcelona.	500	500	500	500	400	400	1000	1000	400	400	5600
Burgos.	800	800	800	800	600	600	1000	1000	400	400	7200
Cartagena.	600	600	700	700	500	500	400	400	400	400	5200
Ceuta.	800	800	800	800	500	500	500	500	400	400	6000
Coruña.	600	600	600	600	500	500	400	400	300	300	4800
Granada.	600	600	600	600	500	500	400	400	300	300	4800
Madrid.	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	500	500	9000
Sevilla.	600	600	500	500	"	"	"	"	400	400	3000
Toledo.	900	900	1000	1000	1000	1000	300	300	300	300	7000
Valencia.	600	600	500	500	500	500	"	"	300	300	3800
Zaragoza.	500	500	500	500	500	500	"	"	300	300	3600
	7500	7500	7500	7500	6000	6000	5000	5000	4000	4000	60.000

7.a La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza y la Coruña el día 20 del mes de Octubre próximo, en Madrid á las dos de la tarde en la sala destinada



al efecto en el ministerio de la Gobernacion ante el director de correccion pública, asistido del de la contabilidad especial de este ministerio y del oficial de la secretaría del despacho que tiene á su cargo el negociado de presidios, quien desempeñará las funciones de secretario; y en las provincias citadas á la misma hora ante el Jefe político, acompañado de los demas individuos que constituyan la junta económica del presidio.

8.a Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 40.000 rs. vn. en metálico, á saber: en Madrid en la pagaduría de este ministerio, y en las provincias ya citadas en la depositaria del Gobierno político, retirándoles los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá hasta que el remate sea aprobado por S. M.

9.a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán el día señalado para el remate; para extenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer la entrega de sesenta mil libras de hilaza, bajo las condiciones expresadas en el pliego aprobado por S. M., á los precios siguientes:

La del n.º 8 desgrasado trama y urdimbre á libra.

La del n.º 10, idem idem.

La del n.º 12, blanca idem idem.

La del n.º 14, idem idem.

Y la del n.º 16, idem idem.

Y para asegurar esta proposicion presento la fianza estipulada de 40.000 rs. vn. en metálico.

10.a La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente reservando el nombre de los proponentes, y si no se hallasen redactadas en los términos que expresa la condicion anterior, y si no se acompañare á ellas el documento para la fianza, serán declaradas nulas ó como no hechas para el acto del remate.

11.a A las proposiciones acompañarán en distinto pliego cerrado y con el mismo lema que el de la proposicion, otro con la firma y domicilio del proponente, y un paquete tambien cerrado y con igual lema que contenga las muestras de las hilazas que ha de suministrar el contratista, clasificadas por clases.

12.a El remate se adjudicará al licitador cuya proposicion resulte ser la mas ventajosa; pero si hubiese dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion por el término de media hora entre los interesados en ella únicamente, y la adjudicacion se declarará en favor del mejor postor, confrontando en el acto las muestras que hubiere presentado con las expuestas al público para asegurarse de que son enteramente iguales; los demas licitadores retirarán sus depósitos, los pliegos cerrados que contengan el nombre y domicilio y los paquetes de muestras.

13.a En el correo inmediato al de la subasta remitirán los Jefes políticos de las provincias ya citadas en la condicion 7.a á la direccion de correccion en este ministerio, los expedientes de dicha subasta y los paquetes de muestras que hubiesen presentado los licitadores con el dictámen de la junta económica, á fin de que por la referida direccion se proponga á S. M. lo que corresponda.

14.a La subasta no tendrá efecto hasta que sea aprobada por S. M., en cuyo caso se devolverán los depósitos á los demas licitadores, quedando en garantía del contrato el de la persona á quien se hubiese adjudicado el remate. Este depósito podrá retirarlo el interesado si prefiere dilatar el cobro de las primeras hilazas que entregue en cantidad de cinco mil libras hasta que haya completado las sesenta mil.

15.a El pago se verificará por la pagaduría del ministerio de la Gobernacion á medida que se vayan haciendo las entregas bajo las formalidades que

acuerden las direcciones de correccion y contabilidad del mismo.

16.a La entrega de las hilazas en los presidios se hará en tres plazos; la primera en los dos meses inmediatos al de la Real aprobacion de la subasta; la segunda en Enero y Febrero del año próximo de 1849, y la tercera en los siguientes de Marzo y Abril; y no se abonarán las que excedan de la cantidad asignada á cada presidio.

17.a El contratista no tendrá derecho á reclamar resarcimiento alguno por daños y perjuicios.

18.a La direccion de correccion podrá variar el destino de las expresadas hilazas, si lo tubiere por conveniente, avisando un mes antes al contratista para que pueda dictar las disposiciones oportunas.

19.a En el caso de que al hacer la variacion que expresa la condicion anterior se hallasen ya en el camino las hilazas en direccion opuesta al punto donde se determine que vayan, justificándolo el contratista con documento de la autoridad civil de donde hayan salido, resolverá lo conveniente el director de correccion de acuerdo con el de la contabilidad especial.

20. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para la direccion de correccion. Madrid 30 de Setiembre de 1848.—El director, Manuel Zarazaga.

*Lo que se inserta en este periódico á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta puedan hacerlo presentándose al efecto en la secretaría de este Gobierno político en el dia y hora señalados. Zaragoza 10 de Octubre de 1848.—Martin de Foronda y Viedma.*

Núm. 815.

Circular núm. 386.

En el espediente instruido en este Gobierno político para la averiguacion de los daños causados en el monte de Cerveruela partido judicial de Daroca, he tenido á bien acordar entre otras cosas la separacion del perito agrónomo del primer distrito D. Miguel Blasco y la del guarda mayor de á caballo de aquella comarca D. Manuel Rabadan, nombrando en lugar de este á D. Tomas Colandrea, la cual se ha verificado á consecuencia de la ocultacion que ambos empleados hicieron de los referidos daños.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento de los pueblos. Zaragoza 17 de Octubre de 1848.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 816.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Por el Ministerio de Hacienda se me dice lo que sigue. (Véase la circular número 384 del Gobierno político inserta en el Boletin anterior.)*

*Lo que se inserta en el presente periódico para que llegando á conocimiento de todos los Ayuntamientos cumplan esactamente lo prevenido en la misma, en el concepto que de no hacerlo podrá pararles el perjuicio consiguiente. Zaragoza 27 de Setiembre 1848.—Hdefonso Lopez Alcaráz.*

Número. 817.

*Gobierno político de la provincia de Valencia.*

Debiendo procederse al remate del Boletin oficial de esta provincia que ha de publicarse en el año próximo 1849, con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, he dispuesto que se anuncie dicho remate para el dia 5 del mes de Noviembre, advirtiendo á las personas que deseen interesarse en él, que la publicacion ha de verificarse los mártes, viernes y domingos, en lugar de los dias que señala la condicion 1.a de la regla 5.a de la espresada Real orden; y que han de entregarse y remitirse gratis, ademas de los ejemplares que espresa la condicion 9.a, tres á este Gobierno po-



lítico, de los cuales uno está destinado á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio; uno á cada Gefe civil de distrito, uno al comandante de la Guardia civil y otro á cada Gefe de destacamento de dicha arma; uno al comandante de fusileros, uno á cada comisario, y otro á cada celador de P. y S. P. de esta ciudad, segun la nota que en su dia se entregará para su gobierno á la persona en cuyo favor quede la subasta. Valencia 1.º de Octubre de 1848.—P. O. Llucó.

Núm. 818.

*Gobierno superior político de la provincia de Castellon.*

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1849, con arreglo á la Real orden circular de 3 de Setiembre del año 1846, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que gusten hacer proposiciones: advirtiéndose que los pliegos cerrados se dirigirán con cubierta y nota separada que indique el contenido, á este Gobierno político, ó se depositarán en la caja con buzón colocada en la portería del mismo por todo el presente mes de Octubre próximo, á donde también se echarán los que se remitiesen por el correo, para á su tiempo proceder á lo que prefijan los artículos 3.º y siguientes de la citada Real orden. Castellon 25 de Setiembre de 1848.—Ramon de Campoamor.

*Adicion al anterior anuncio.*—No habiendo podido tenerse presente al publicar la subasta del Boletín oficial para el año 1849, lo dispuesto en Real orden de 19 de Setiembre próximo pasado, respecto á que se tenga por obligacion en el que rematare á su favor dicha subasta, el dar un número mas de los que en aquella se fijan para el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, se advierte ahora por medio de esta adicion para el debido conocimiento de los licitadores.—Campoamor.

Núm. 819.

*Gobierno superior político de la provincia de Huesca.*

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1849, bajo las formalidades y condiciones prescritas en la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846; las personas que quieran interesarse en ella, dirigirán sus proposiciones á este Gobierno político ó depositarlos en la caja que con buzón se halla en la portería del mismo, hasta el treinta y uno de Octubre próximo en el concepto de que la subasta se ha de verificar el primer Domingo de Noviembre á las tres de la tarde conforme se dispone en la citada Real orden. Huesca 29 de Setiembre de 1848.—Manuel Estremera y Muñiz.

Núm. 820.

*Gobierno superior político de la provincia de Lérida.*

En el primer Domingo de Noviembre próximo debe verificarse la licitacion y adjudicacion del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1849 bajo las condiciones estipuladas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846. Lo

que anuncio al público para que los aspirantes á la contrata de dicho periódico puedan presentar sus proposiciones hasta el 31 del corriente mes, las cuales se depositarán en una caja con buzón que al efecto estará colocada en la portería de este Gobierno político. Lérida 4 de Octubre de 1848.—Luis de Llano.

Núm. 821.

*D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se conceptúen con derecho á los bienes relictos por el finado de D. Antonio Vicente, que fué de este domicilio para que en el término de treinta dias que se les prefiija, siguientes á la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo por sí ó por legítimo procurador en este Juzgado y proceso de abintestato que radica en la escribanía de infrascripto; con apercibimiento que de no hacerlo en dicho periodo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 18 de Setiembre de 1848.—Enrique Garcia.—Por mandado de su Señoría, José Garcia.

Núm. 822.

*Juzgado de primera instancia de Sariñena.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Teodoro Val, vecino de Robres, reo ausente por la causa criminal que contra él se sigue, sobre muerte de José Guarga, de la propia vecindad, para que dentro de 30 dias contados desde la fecha se presente en este tribunal y escribanía de D. Gerónimo Marias, á tomar traslado y defensa de la culpa que contra él resulta en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y en su rebeldia se continuará como si estuviese presente hasta sentencia definitiva inclusive entendiéndose todas las notificaciones y diligencias que en la expresada causa se hicieren con los estrados del tribunal que al efecto se le señala. Sariñena 4 de Octubre de 1848.—Fermin Diez.

Núm. 823.

*Don Buenaventura Alvarado del Consejo de S. M. su Secretario honorario y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.*

Hago saber: Que en virtud de providencia de S. E. la audiencia del territorio se ha de proceder al arriendo en pública subasta de las yervas del monte y soto de la villa de Alfajarín por tiempo de la próxima invernada que se entiende desde el día 1.º de Noviembre del corriente año hasta el 3 de Mayo del que vendrá de 1849; para cuyo arriendo estaba señalado el día de hoy á las 10 de su mañana en la sala de audiencia de este juzgado, situado en la calle del Salon de Santa Engracia piso 3.º, bajo el tipo de 41,800 rs. vn. cuyo remate se habia de verificar en favor de la persona que hiciese la postura más ventajosa en dicha subasta, estando entre tanto de manifiesto el pliego de condiciones con que habia de realizarse en la Escribanía del actuario que suscribe, y en donde desde luego se admitirían las posturas que se hiciesen; y como á virtud de cierto incidente promovido en el expediente de arriendo haya sido preciso suspender la diligencia del remate hasta el día 20 de los corrientes á la misma hora y lugar ya designado, lo anuncio al público en el concepto de que indefectiblemente tendrá lugar el referido arriendo si no se presenta en el juzgado providencia de la superioridad que lo contradiga. Dado en Zaragoza 10 de Octubre de 1848.—Bentura Alvarado.—Por mandado de su Sria., Inocencio Broquera.



Núm. 824.

Otro. Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pregon á D. Modesto Reverter, D. Mariano Saez santa maria, D. José Gimeno, D. Estevan Lacasa, D. Mariano Muñoz, D. Bernardino Rocasolano y Pablo Gascon vecinos de esta capital, á D. Jaime Vicente Gonzez de Montalvan, D. Julian Asensio, D. Demetrio Vicente, D. Tomas Asensio, Pascual Saldaña y Valero Hernandez de Illueca, D. Pablo Larrayad de Fuentes de Ebro, y D. N. Margarit catalan para que en el término de 9 dias contados desde la fecha se presenten en las cárceles públicas de la misma y rejas adentro á oír los cargos que contra ellos resultan de la causa que me hallo instruyendo por el oficio del infrascripto Escribano sobre conspiracion para una rebelion en inteligencia que si se presentan serán oídos y administrará justicia parádoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 7 de Octubre de 1848.—Bentura Alvarado.—Por mandado de su Sria., Inocencio Broquera.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial en el mes de Setiembre último.

Real órden recomendando la suscripcion al atlas que publican D. Pascual Madoz y D. Francisco Coello, n. 105.

Instruccion para la administracion de las fábricas de aguardiente y jabon, núm. 106.

Real órden llamando al servicio de las armas 23.000 hombres, núm. 107.

Otra sobre el precio que se han de pagar los azogues procedentes de las minas de cinabrio, núm. 107.

Otra para que á todos los maestros de instruccion primaria elemental se les admita á exámen, si lo solicitan, para maestros de instruccion superior, núm. 107.

Otra mandando corresponde á los Gefes políticos aprobar las pensiones que para sus empleados acuerden los ayuntamientos, núm. 107.

Otra para que en lo sucesivo no tengan derecho los tambores mayores al sombrero y demas de los generales y brigadieres que fallezcan, núm. 108.

Otra mandando el cumplimiento del nuevo papel sellado titulado de multas, núm. 109.

Otra fijando reglas á los comisarios de montes para llenar su cometido, núm. 110.

Otra sobre reclamaciones de los mozos interesados en el reemplazo del ejército, núm. 111.

Otra mandando que las fianzas de los corredores hayan de prestarse en metálico ó en papel del 3 por 100, núm. 111.

Otra fijando reglas para los buques perdidos ó reconocidos por estrangeros, núm. 111.

Otra mandando se presten los auxilios que necesite á D. José María Mathe, comisionado de líneas telegráficas, núm. 114.

Otra para la captura de D. N. Acebedo, núm. 115.

Otra para admitir á matrícula á los alumnos de la carrera de escribanos, núm. 115.

Bando del Excmo. Sr. Capitan general de Aragon, declarando en estado escepcional varios partidos del mismo, núm. 115.

Real órden para la emision, pago y amortizacion de los billetes del Banco, núm. 117.

PARTE NO OFICIAL.

En los dias 22, 25, y 29 del mes actual se sacarán á pública subasta los arriendos del molino arinero, y horno de cocer pan de este pueblo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Vistabella 15 de Octubre de 1848.

En los dias 22, 28, y 29 del mes actual se sacará á pública subasta el arriendo del molino aceitero de este pueblo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Ambel 12 de Octubre de 1848.

El Ayuntamiento constitucional de Lecinena sacará á pública licitacion el arriendo de los hornos de pan co-

cer perteneciente á los propios del mismo los dias 22, 28, y 29 del actual á las 11 de la mañana bajo los pliegos de condiciones aprobados por el M. I. S. Gefe político que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta. Los que quieran interesarse en dicho arriendo concurrirán los espresados dias y hora á la sala consistorial donde se admitirán proposiciones y se rematará en favor del mejor postor.

En los dias 22, 28, y 29 del mes actual se sacará á pública subasta el arriendo del horno de pan cocer perteneciente á los propios de este pueblo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento. S. Martin 12 de Octubre de 1848.

Con la competente autorizacion del M. I. S. G. político de la provincia, se sacará á pública subasta á las 3 de la tarde de los dias 22 y 29 del actual y 1.º de Noviembre próximo, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento, las fincas de propios siguientes: molino harinero de S. Martin, id. de la solana, habitacion del peso, casa llamada botica, id. estanco, id. taberna, id. frente al puente y cuadra y fragua de la alcantarilla. Quien quisiere hacer proposicion á dichas fincas ó alguna de ellas, se presentará en dichos dias y hora en las salas consistoriales, pues en el último se rematarán en el mejor postor. Ateca 11 de Octubre de 1848.

En los dias 22, 28, y 29 del mes actual se sacará á pública subasta el arriendo del molino arinero perteneciente á los propios de esta villa, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento. Sos 11 de Octubre de 1848.

Con la competente autorizacion del Sr. Gefe civil de este distrito se sacarán á pública subasta los arriendos del molino aceitero y horno de pan cocer de este pueblo en los dias 19, 22 y 26 del corriente mes. Los que quieran interesarse en dichos arriendos acudirán dichos dias á las 10 de su mañana á las casas consistoriales en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones. El Frasno 13 de Octubre de 1848.

Sociedad general de socorros mútuos del Clero.

Esta sociedad se halla legal y solemnemente instalada desde el 8 de Febrero de 1847 con la debida aprobacion Eclesiástica y Real cédula ausiliatoria de S. M. (q. D. g.) gobernada la sociedad por una junta directiva establecida en Madrid, y por comisiones subalternas en diferentes puntos de la peninsula, cuenta ya en su seno mas de nueve mil socios de ambos clerós, pero como aun hay algunos que desean ingresar como socios creadores, la junta directiva, accediendo á las súplicas que se le han dirigido para que se prorrogue el término de admision, ha determinado en consecuencia, señalar, como improrrogable hasta el 31 de Diciembre del presente año, durante el cual serán admitidos fundadores cuantos lo soliciten, sin distincion de edades, siempre que reunan las circunstancias, que previene el art. 2.º de los Estatutos.

Todo el que pretenda ser socio, hará su solicitud con arreglo á lo que marcan los artículos 5.º y 6.º de dichos Estatutos, y esta deberá obrar en la secretaria de mi cargo, hasta el 25 de Diciembre inmediato, pues pasado este dia, no podrá darse curso á ninguna instancia, en razon de que los Estados deben hallarse en la secretaria de la junta directiva el 31 del referido Diciembre, sin falta.

Esta comision subalterna justamente interesada por el bien de sus compañeros en el Ministerio sacerdotal, no ha vacilado un momento en solicitar permiso para la insercion del satisfactorio acuerdo de la junta directiva, en el Boletín oficial de la provincia, para que así llegue á noticia de todos los eclesiásticos de la misma.

Las solicitudes se dirigirán al secretario que suscribe, calle de la Cuchilleria número 37 cuarto 2.º Podrá entregarlas el interesado, ú otro en su nombre y por el correo, franco de porte. Zaragoza 12 de Octubre de 1848.—El Secretario, Marcelino Gil.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.